INE/CG361/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dictamen

Apoyo de la Ciudadanía 2020-2021

Instituto Nacional Electoral

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, presentados por las personas aspirantes a una candidatura independiente a los cargos de una Gobernatura, dieciséis Diputaciones locales y cinco Ayuntamientos en el estado de Baja California Sur como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización*,* están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a), 200, 425, 426, 427, 428, 429 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por las personas obligadas, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, y 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a las y los aspirantes a candidaturas independientes, durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía no reciben ministraciones de financiamiento público.

En cuanto a la verificación de los informes de Obtención de Apoyo a la Ciudadanía que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE, 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las personas aspirantes a una candidatura; deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 199, numeral 1, inciso a), 428, numeral 1, incisos a), c), d) e i), 430 y 431 de la LGIPE; 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 44, 248, 249, 250,251,252 y 253 del RF.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: los artículos 429 de la LGIPE; 80, numeral 1, inciso c) y 81, de la LGPP; 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334 del RF.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se listan a continuación: INE/CG72/2019, INE/CG188/2020, INE/CG518/2020, INE/CG519/2020, CF/004/2017, CF/013/2018, CF/001/2020, CF/018/2020, CF/019/2020, CF/001/2021 y CF/007/2021.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Baja California Sur, las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en los artículos 1º, 2º y 36 fracciones I, II, IV, VI, VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, reformada mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, número 2642 de fecha 10 de octubre de 2019; y en los artículos 1º, 2º, 12, 16, 17, 18 fracciones IX y X, 65, 183, 188, 189, 190, 191, 192 199, 201, 202, 203 y 205 de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, reformada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, número 2598, de fecha 20 de abril de 2019.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del estado de Baja California Sur, mismos que se enlistan: IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, IEEBCS-CG108-NOVIEMBRE-2020, IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020, IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020, IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020, IEEBCS-CG132-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CG133-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CG134-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CG134-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CME-CMU-001-DICIEMBRE-2020, IEEBCSCME-LCS-001-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CME-LCS-002-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCSCDE2-001-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CDE03-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CME-LCS001-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE4-001-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE5001-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE7-001-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE-8002-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE-8-002-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE9001-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE9-002-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE12001-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE13-001-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CDE14-001DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE-15-002-DICIEMBRE-2020, ACU-IEEBCS-CDE-15-001DICIEMBRE-2020, ACU-

IEEBCS-CDE16-001-DICIEMBRE-2020, IEEBCS-CG035-FEBRERO-2021, IEEBCS-CG038-FEBRERO-2021, IEEBCS-CG48-MARZO-2021.

I. Revisión de informes de obtención de apoyo de la ciudadanía

La fiscalización del Proceso Electoral Local Ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tales como:

a) El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen las personas aspirantes a una candidatura independiente y sus simpatizantes, el cual no puede rebasar el tope de gastos para elección de que se trate.

b) Determinación de los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía para el PELO, al respecto el 20 de noviembre de 2020, el Consejo General Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020 los topes de gastos para el desarrollo de las actividades para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Gobernador	Estatal	$1´109,664.22
2	Diputado Local Mayoría Relativa	I	$ 89,761.95
3	Diputado Local Mayoría Relativa	II	$ 90,187.31
4	Diputado Local Mayoría Relativa	III	$ 84,528.15
5	Diputado Local Mayoría Relativa	IV	$ 94,366.96
6	Diputado Local Mayoría Relativa	V	$ 85,854.43
7	Diputado Local Mayoría Relativa	VI	$ 82,950.87
8	Diputado Local Mayoría Relativa	VII	$ 85,275.83
9	Diputado Local Mayoría Relativa	VIII	$ 89,497.75
10	Diputado Local Mayoría Relativa	IX	$ 84,158.27
11	Diputado Local Mayoría Relativa	X	$ 71,090.93
12	Diputado Local Mayoría Relativa	XI	$ 67,558.58
13	Diputado Local Mayoría Relativa	XII	$ 81,719.70
14	Diputado Local Mayoría Relativa	XIII	$ 74,694.62
15	Diputado Local Mayoría Relativa	XIV	$ 62,863.75
16	Diputado Local Mayoría Relativa	XV	$ 87,384.15
17	Diputado Local Mayoría Relativa	XVI	$ 98,216.35
18	Integrantes de ayuntamiento del estado	La Paz	$ 525,271.87
19	Integrantes de ayuntamiento del estado	Los Cabos	$ 528,629.85
20	Integrantes de ayuntamiento del estado	Comondú	$ 138,649.52
21	Integrantes de ayuntamiento del estado	Loreto	$ 31,143.90
22	Integrantes de ayuntamiento del estado	Mulegé	$ 106,414.47

Registro de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención del apoyo de la ciudadanía inició con el registro de los aspirantes a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de cargos locales, tiene 22 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 22 registros aprobados.

Una vez que los aspirantes son registrados, de manera directa tanto a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, se les genera una contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), como se detallan a continuación:

ID Contabilidad	Cargo	Municipio/ Distrito	Nombre	Estatus
65301	Diputación	II	Julio Cesar Ibañez	Aprobado
65228 73202	Diputación	III	Oscar Unzón Hernandez	Aprobado
65229	Diputación	III	Iban Israel Celis Sánchez	Aprobado
65302 73206	Diputación	IV	Luz Mireya Polanco Reyes	Aprobada
65303 73203	Diputación	V	Alejandro Javier Salazar Peredo	Aprobado
65304 73162	Diputación	VII	Ernesto Aguilasocho Castro	Aprobado
65305 73178	Diputación	VIII	Fernando Leal Guillen	Aprobado
65230 73204	Diputación	VIII	Raziel Alberto Ramirez Medina	Aprobado
65187 73205	Diputación	IX	Guillermo Manzanares Santes	Aprobado
65306 73179	Diputación	IX	Armando Domínguez Mojica	Aprobado
65188 73180	Diputación	XII	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Aprobado
65307 73161	Diputación	XIII	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Aprobado
65231 73163	Diputación	XIV	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Aprobado
65232 73165	Diputación	XV	Mario Rieke Alcaraz	Aprobado
65189 73201	Diputación	XV	Blanca Esthela Meza Torres	Aprobada
65306	Diputación	XVI	Alberto Efraín Minjares Carrillo	Aprobado
65227 73199	Ayuntamiento	Comondú	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Aprobado
65300 73200	Ayuntamiento	Los Cabos	Armando Aparicio Gallardo	Aprobado
65299 73164	Ayuntamiento	Los Cabos	José de Jesús Montaño Avilés	Aprobado
65297 73177	Gubernatura	Estatal	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Aprobado
65276 73198	Gubernatura	Estatal	Benjamín de la Rosa Escalante	Aprobado
65298 73197	Gubernatura	Estatal	Ramón Alejo Parra Ojeda	Aprobado

Capacitaciones para la obtención de los procesos electorales locales 2020 - 2021

Como un elemento de servicio para las personas aspirantes a candidaturas independientes, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron capacitaciones, a las que asistieron diversos representantes de las personas obligadas; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo virtuales y en las oficinas centrales de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) y en la Juntas Locales Ejecutivas.

I. Fiscalización

La obtención del apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California Sur tuvo una duración inicial de 60 días, que transcurrieron del 20 de diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2021 y del 25 de diciembre de 2020 al 22 de febrero de 2021, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG519/2020:

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Baja California Sur	Gubernatura	20/12/2020	17/2/2021	20/2/2021	25/2/2021	4/3/2021	9/3/2021	15/3/2021	18/3/2021	25/3/2021
Baja California Sur	Presidente municipal (2 asp)	20/12/2020	17/2/2021	20/2/2021	25/2/2021	4/3/2021	9/3/2021	15/3/2021	18/3/2021	25/3/2021
Baja California Sur	Diputado Local MR (11 asp)	20/12/2020	17/2/2021	20/2/2021	25/2/2021	4/3/2021	9/3/2021	15/3/2021	18/3/2021	25/3/2021
Baja California Sur	Presidente municipal (1 asp)	25/12/2020	22/2/2020	25/2/2021	1/3/2021	8/3/2021	13/3/2021	15/3/2021	18/3/2021	25/3/2021

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Baja California Sur	Diputado Local MR (11 asp)	25/12/2020	22/2/2020	25/2/2021	1/3/2021	8/3/2021	13/3/2021	15/3/2021	18/3/2021	25/3/2021

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo CF/007/2021 aprobado por la Comisión de Fiscalización, se amplió el plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía iniciando y concluyendo este periodo del 1 al 15 de marzo de 2021:

Entidad	Cargo	Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Baja California Sur	Gubernatura	01/03/2021	15/03/2021	**18/03/2021**	**22/03/2021**	**29/03/2021**	**05/04/2021**	9/04/2021	12/04/2021	16/04/2021
Baja California Sur	Presidencia municipal	01/03/2021	15/03/2021	**18/03/2021**	**22/03/2021**	**29/03/2021**	**05/04/2021**	9/04/2021	12/04/2021	16/04/2021
Baja California Sur	Diputaciones locales	01/03/2021	15/03/2021	**18/03/2021**	**22/03/2021**	**29/03/2021**	**05/04/2021**	9/04/2021	12/04/2021	16/04/2021

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización se realizaron 9 confrontas.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con personal de servicio público con la debida capacitación en áreas de especialización, para la revisión, integrándose de la siguiente manera:

Cargo	Servicio Profesional Electoral	Rama Administrativa	Temporal	Total
Director de Auditoría	1	0	0	**1**
Coordinaciones	1	0	0	**1**
Subdirecciones	1	0	0	**1**
Jefaturas de Departamento	1	0	0	**1**
Enlaces de Fiscalización	1	0	0	**1**

Cargo	Servicio Profesional Electoral	Rama Administrativa	Temporal	Total
Auditor/a Senior	2	0	6	**8**
Especialista en Sistemas	0	1	0	**1**
Abogado/a Fiscalizador/a	0	1	0	**1**
Auditor/a Monitorista	0	0	4	**4**
Total	**7**	**2**	**10**	**19**

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo de la ciudadanía, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el territorio nacional, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidatos; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que las y los auditores monitoristas a nivel local, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Aspirante	Cargo	Total
Julio Cesar Ibañez	Diputación	0
Oscar Unzón Hernandez	Diputación	0
Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	0
Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	0
Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	0
Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	0
Fernando Leal Guillen	Diputación	0
Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	0
Guillermo Manzanares Santes	Diputación	0
Armando Domínguez Mojica	Diputación	0

Aspirante	Cargo	Total
Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	0
Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	0
Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	0
Mario Rieke Alcaraz	Diputación	0
Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	0
Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	0
Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	0
Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	0
José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	0
Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	0
Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	0
Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	0
Total		**0**

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a la obtención del apoyo de la ciudadanía.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
29 y 30 de diciembre de 2020	4
19 y 20 de enero de 2021	4
26 y 27 de enero de 2021	4
8 y 9 de febrero de 2021	4
Total	**16**

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas obligadas respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

a) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las personas aspirantes a una candidatura independiente, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes de la entidad; se levantaron razones y constancias que permiten dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Persona Obligada	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
Julio Cesar Ibañez X	0	0	0	0	0	0	0
Oscar Unzón Hernandez	0	0	0	0	0	0	0
Iban Israel Celis Sánchez	0	0	0	0	0	0	0
Luz Mireya Polanco Reyes	0	0	0	0	0	0	0
Alejandro Javier Salazar Peredo	1	1	0	0	0	0	0
Ernesto Aguilasocho Castro	0	0	0	0	0	0	0
Fernando Leal Guillen	0	0	0	0	0	0	0
Raziel Alberto Ramirez Medina	0	0	0	0	0	0	0
Guillermo Manzanares Santes	1	1	0	0	0	0	0
Armando Domínguez Mojica	1	1	0	0	0	0	0

Persona Obligada	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
Jesús Armando Quiñonez Ceseña	0	0	0	0	0	0	0
Marco Antonio Villavicencio Rosas	1	1	0	0	0	0	0
Francisco Sotero Liera Villavicencio	1	1	0	0	0	0	0
Mario Rieke Alcaraz	0	0	0	0	0	0	0
Blanca Esthela Meza Torres	0	0	0	0	0	0	0
Alberto Efraín Minjares Carrillo	0	0	0	0	0	0	0
Juan Leonardo Obeso Nieblas	2	2	0	0	0	0	0
Armando Aparicio Gallardo	1	1	0	0	0	0	0
José de Jesús Montaño Avilés	3	3	0	0	0	0	0
Carlos Felipe Ceja de la Torre	0	0	0	0	0	0	0
Benjamín de la Rosa Escalante	1	1	0	0	0	0	0
Ramón Alejo Parra Ojeda	5	5	0	0	0	0	0

Para obtener el resultado descrito en el cuadro anterior, el personal de la UTF realizó visitas en páginas de internet buscando las URL y propaganda de las y los aspirantes registrados; para ello se realizaron un total de 96 búsquedas conforme a las bitácoras de internet, en aquellos casos donde se identificó un gasto se elaboró la razón y constancia realizando un cruce con los gastos reportados por las personas obligadas en el SIF, de forma tal que, aquellos casos en los que no se logró realizar la conciliación, se emitió la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las y los aspirantes, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por las personas obligadas, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

b) Visitas de verificación a casas de obtención del apoyo de la ciudadanía y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en eventos verificados de las personas obligadas que involucraron los aspirantes locales, así como la verificación de casas para la obtención de apoyo de la ciudadanía en las cuales se encontró propaganda, el detalle se muestra a continuación:

Persona Obligada	Cargo	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de obtención de apoyo de la ciudadanía verificadas
		Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
Julio Cesar Ibañez	Diputación	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Oscar Unzón Hernandez	Diputación	0	0	0	0	0
Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	0	0	0	0	0
Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	0	0	0	0	0
Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	0	0	0	0	0
Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	0	0	0	0	0
Fernando Leal Guillen	Diputación	0	0	0	0	0
Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	0	0	0	0	0
Guillermo Manzanares Santes	Diputación	0	0	0	0	0
Armando Domínguez Mojica	Diputación	0	0	0	0	0
Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	0	0	0	0	0
Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	0	0	0	0	0
Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	0	0	0	0	0
Mario Rieke Alcaraz	Diputación	0	0	0	0	0
Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	0	0	0	0	0
Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	0	0	0	0	0
Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	0	0	0	0	0
Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	0	0	0	0	0
José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	0	0	0	0	0
Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	0	0	0	0	0
Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	4	4	0	0	0
Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	0	0	0	0	0
Total		**4**	**4**	**0**	**0**	**0**

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.
(**): Corresponde a eventos reportados como visitas domiciliarias, caminatas y recorridos para solicitar apoyo de la ciudadanía, entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), de cada evento verificado y casas de obtención del apoyo de la ciudadanía se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a las personas obligadas.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó recorridos para localizar eventos de las personas aspirantes a candidaturas independientes en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía, por lo que se elaboraron un total 36 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, se enviaron oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la presidencia de la Comisión de Fiscalización:

No.	Nombre persona obligada	Cargo	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Julio Cesar Ibañez	Diputación	PCF/AMFH/407/2021	22/01/2021
2	Oscar Unzón Hernandez	Diputación	PCF/AMFH/411/2021 PCF/AMFH/1330/2021	22/01/2021 12/03/2021
3	Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	PCF/AMFH/403/2021	22/01/2021
4	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	PCF/AMFH/408/2021 PCF/AMFH/1327/2021	22/01/2021 12/03/2021
5	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	PCF/AMFH/395/2021 PCF/AMFH/1314/2021	22/01/2021 12/03/2021
6	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	PCF/AMFH/399/2021 PCF/AMFH/1320/2021	22/01/2021 12/03/2021
7	Fernando Leal Guillen	Diputación	PCF/AMFH/400/2021 PCF/AMFH/1321/2021	22/01/2021 12/03/2021
8	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	PCF/AMFH/413/2021 PCF/AMFH/1332/2021	22/01/2021 12/03/2021
9	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	PCF/AMFH/402/2021 PCF/AMFH/1323/2021	22/01/2021 12/03/2021
10	Armando Domínguez Mojica	Diputación	PCF/AMFH/396/2021 PCF/AMFH/1316/2021	22/01/2021 12/03/2021
11	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	PCF/AMFH/404/2021 PCF/AMFH/1324/2021	22/01/2021 12/03/2021
12	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	PCF/AMFH/409/2021 PCF/AMFH/1328/2021	22/01/2021 12/03/2021
13	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	PCF/AMFH/401/2021 PCF/AMFH/1322/2021	22/01/2021 12/03/2021
14	Mario Rieke Alcaraz	Diputación	PCF/AMFH/410/2021 PCF/AMFH/1329/2021	22/01/2021 12/03/2021
15	Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	PCF/AMFH/397/2021 PCF/AMFH/1318/2021	22/01/2021 12/03/2021
16	Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	PCF/AMFH/176/2021	22/01/2021
17	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	PCF/AMFH/406/2021 PCF/AMFH/1326/2021	22/01/2021 12/03/2021
18	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	PCF/AMFH/177/2021 PCF/AMFH/1315/2021	22/01/2021 12/03/2021
19	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	PCF/AMFH/405/2021 PCF/AMFH/1325/2021	22/01/2021 12/03/2021
20	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	PCF/AMFH/398/2021 PCF/AMFH/1319/2021	22/01/2021 12/03/2021
21	Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	PCF/AMFH/175/2021 PCF/AMFH/1317/2021	22/01/2021 12/03/2021
22	Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	PCF/AMFH/412/2021 PCF/AMFH/1331/2021	22/01/2021 12/03/2021
	Total		**41**	

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por las personas obligadas respecto de lo identificado en las verificaciones, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

c) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social, revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de las personas obligadas en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de las personas

obligadas. Durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía no se identificaron testigos.

2. Revisión documental

La Titular de la UTF, Jacqueline Vargas Arellanes, nombró al Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, al C.P. Enrique Justo Bautista, Coordinador de Auditoría, a la Mtra. Andrea Imaz Escutia, Subdirectora de Auditoría, al Mtro. Eric Mendoza Ramírez, Jefe de Departamento de Auditoría; así como a la L.C.P. Sara María Chávez Ortega, encargada de despacho en el cargo de Enlace de Fiscalización en el estado de Baja California Sur, como personal responsable para realizar la revisión a los informes de ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía.

Respecto de los 41 informes que se debían presentar, se recibieron 24 informes conforme a lo siguiente:

No.	Nombre Persona Obligada	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	Julio Cesar Ibañez	Diputación	1	1
2	Oscar Unzón Hernandez	Diputación	2	2
3	Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	1	1
4	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	2	1
5	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	2	0
6	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	2	0
7	Fernando Leal Guillen	Diputación	2	1
8	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	2	1
9	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	2	1
10	Armando Domínguez Mojica	Diputación	2	2
11	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	2	0
12	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	2	2
13	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	2	0
14	Mario Rieke Alcaraz	Diputación	2	2
15	Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	2	2
16	Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	1	1
17	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	2	0
18	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	2	0

No.	Nombre Persona Obligada	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
19	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	2	1
20	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	2	2
21	Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	2	2
22	Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	2	2
		Total	**41**	**24**

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todas las personas obligadas de conformidad con los acuerdos INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de obtención de apoyo de la ciudadanía.

no.	Nombre persona obligada	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Total acumulado
1	Julio Cesar Ibañez	Diputación	0	0	0	0	0	0
2	Oscar Unzón Hernandez	Diputación	0	0	0	0	0	0
3	Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	0	0	0	0	0	0
4	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	0	0	0	0	0	0
5	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	0	0	0	0	0	0
6	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	0	0	0	0	0	0
7	Fernando Leal Guillen	Diputación	0	0	0	0	0	0
8	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	0	0	0	0	0	0
9	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	0	0	0	0	0	0
10	Armando Domínguez Mojica	Diputación	0	0	0	0	0	0
11	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	0	0	0	0	0	0
12	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	0	0	0	0	0	0
13	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	0	0	0	0	0	0
14	Mario Rieke Alcaraz	Diputación	0	0	0	0	0	0
15	Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	0	0	0	0	0	0
16	Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	0	0	0	0	0	0
17	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	0	0	0	0	0	0
18	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	0	0	0	0	0	0
19	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	0	0	0	0	0	0
20	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	0	0	0	0	0	0
21	Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	$49,582.15	$9,860.00	0	0	0	$59,442.15

no.	Nombre persona obligada	Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Total acumulado
22	Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	0	0	0	0	0	0
Total			$49,582.15	$9,860.00	0	0	0	$59,442.15

Gastos reflejados en sus informes de obtención del apoyo de la ciudadanía.

No.	Nombre de la persona obligada	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Total acumulado
1	Julio Cesar Ibañez	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Oscar Unzón Hernandez	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Fernando Leal Guillen	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Armando Domínguez Mojica	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Mario Rieke Alcaraz	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	$5,452.31	0	$43,988.85	0	$2,289.00	0	0	0	$51,730.16
22	Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total			$5,452.31	0	$43,988.85	0	$2,289.00	0	0	0	$51,730.16

El detalle de los ingresos y gastos reportados por las personas aspirantes a una candidatura independiente se reporta en los **Anexo I** y **II** del presente Dictamen.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de cuentas bancarias abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos para la obtención de apoyo de la ciudadanía, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

No.	Nombre persona obligada	Cargo	No. Cuentas bancarias reportadas	Saldo a la fecha del último informe
1	Julio Cesar Ibañez X	Diputación	0	0
2	Oscar Unzón Hernandez	Diputación	729292 729304 729119	$1,337.39
3	Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	0	0
4	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	0	0
5	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	0	0
6	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	0	0
7	Fernando Leal Guillen	Diputación	0	0
8	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	116141455	$6.00
9	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	0116132626 0116132669 0116132340	0
10	Armando Domínguez Mojica	Diputación	65508427102 22000730272 22000730255	0
11	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	0	0
12	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	116142052 116142345 116141226	0
13	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	0	0
14	Mario Rieke Alcaraz	Diputación	1134952050	0
15	Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	1133037905 1133037893	0
16	Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	0	0
17	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	0	0
18	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	66-50839992-4 22-00072933-5 65-50839992-4	$3,761.24 0 0
19	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	22-00073000-8	0
20	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	116129102 116133053 116132871	0
21	Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	22000729230 22000729227 65508410034	$7,712.15
22	Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	65-50841217-4 22-00072926-1 22-00072925-8	0
Total				$12,816.78

Las operaciones que registraron las personas obligadas fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); por las aportaciones reportadas y por terceras personas involucradas, así como proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, emitiéndose los oficios siguientes:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía	INE/UTF/DAOR/0004/2021	INE/UTF/DAOR/0008/2021	INE/UTF/DAOR/0005/2021			INE/UTF/DA/5119/2021	39
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía	INE/UTF/DAOR/0004/2021	INE/UTF/DAOR/0095/2021				INE/UTF/DA/5991/2021	8
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía	INE/UTF/DAOR/0013/2021	INE/UTF/DAOR/0096/2021					5
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		INE/UTF/DAOR/0097/2021					4
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		INE/UTF/DAOR/0098/2021					4
Periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía		INE/UTF/DAOR/0099/2021					4

Conforme se fue desarrollando el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía, el personal de auditoría con especialidad en este procedimiento se dio a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estuvieran debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes del periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía, presentados por las personas obligadas, se procedió a notificar los siguientes oficios de errores y omisiones:

No.	Nombre persona obligada	Cargo	Oficio número
1	Julio Cesar Ibañez	Diputación	INE/UTF/DA/8687/2021
2	Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	INE/UTF/DA/8683/2021
3	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	INE/UTF/DA/11590/2021
4	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	INE/UTF/DA/68026/2021
5	Fernando Leal Guillen	Diputación	INE/UTF/DA/8680/2021
6	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	INE/UTF/DA/8693/2021
7	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	INE/UTF/DA/8682/2021
8	Armando Domínguez Mojica	Diputación	INE/UTF/DA/11582/2021
9	Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	INE/UTF/DA/11591/2021
10	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	INE/UTF/DA/8647/2021 INE/UTF/DA/11544/2021
11	Mario Rieke Alcaraz	Diputación	INE/UTF/DA/8690/2021 INE/UTF/DA/11601/2021
12	Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	INE/UTF/DA/11584/2021
13	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	INE/UTF/DA/8650/2021 INE/UTF/DA/11548/2021
14	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	INE/UTF/DA/8675/2021

No.	Nombre persona obligada	Cargo	Oficio número
15	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	INE/UTF/DA/8685/2021 INE/UTF/DA/11547/2021
16	Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	INE/UTF/DA/11600/2021
17	Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	INE/UTF/DA/8676/2021
18	Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	INE/UTF/DA/11586/2021

En respuesta las personas obligadas realizaron las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Omisos

II. Aspirantes a una candidatura independiente en el estado de Baja California Sur que incurrieron en omisión en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía

Los plazos para la obtención del apoyo de la ciudadanía y la fecha de presentación de los informes de ingresos y egresos de las personas aspirantes que se analizan en el presente apartado se muestran a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo	Fecha límite para la entrega de informes	Fecha de desistimiento
Julio Cesar Ibañez	Diputación	25/12/2020 al 22/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	25/02/2021 y el 26/03/2021	22/01/2021
Oscar Unzón Hernandez	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Iban Israel Celis Sánchez	Diputación	25/12/2020 al 22/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	25/02/2021 y el 26/03/2021	24/02/2021
Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	04/03/2021
Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Fernando Leal Guillen	Diputación	25/12/2020 al 22/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	25/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Guillermo Manzanares Santes	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Armando Domínguez Mojica	Diputación	25/12/2020 al 22/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	25/02/2021 y el 26/03/2021	n/a

Nombre	Cargo	Periodo	Fecha límite para la entrega de informes	Fecha de desistimiento
Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Mario Rieke Alcaraz	Diputación	25/12/2020 al 22/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	25/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Blanca Esthela Meza Torres	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	20/01/2021
Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	25/12/2020 al 22/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	25/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gubernatura	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Benjamín de la Rosa Escalante	Gubernatura	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a
Ramón Alejo Parra Ojeda	Gubernatura	20/12/2020 al 17/02/2021 y del 01/03/2021 al 15/03/2021	20/02/2021 y el 26/03/2021	n/a

Ahora bien, en cumplimiento al acuerdo identificado con la clave alfanumérica CF/018/2020, aprobado por la Comisión de Fiscalización el 21 de octubre de 2020, mediante el cual se estableció en el punto de Acuerdo SEGUNDO, que a la letra se transcribe:

" (...)

SEGUNDO. *Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización requiera a aquellos sujetos obligados que se ubiquen en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, para que en un plazo improrrogable de 1 día natural, registren sus operaciones, presenten los avisos de contratación y agenda de eventos, adjunten evidencia comprobatoria y presenten el informe atinente a sus ingresos y gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) (con la e.firma del responsable de finanzas designado), de conformidad con los artículos 223 numeral 1 y 2, 248, 249, 250, 251 y 252 del Reglamento de Fiscalización, y el manual de usuario del SIF aprobado mediante acuerdo CF/017/2017.*

(...)"

La UTF procedió a requerir a las personas obligadas que se ubicaban en el supuesto de omisión en el reporte de operaciones y/o presentación de informe, en los términos siguientes:

"*Ahora bien, dado que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que* ***usted ha omitido presentar el Informe*** *de Apoyo de la Ciudadanía, se le* ***REQUIERE*** *que presente en el SIF, lo siguiente:*

- *El informe que refleje los ingresos y gastos correspondiente al periodo para la obtención de apoyo de la ciudadanía.*
- *El registro de operaciones con su respectiva documentación comprobatoria que soporte los ingresos y gastos reflejados en el informe correspondiente.*
- *Los avisos de contratación que manifiesten los bienes y servicios contratados durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía.*
- *El reporte de los eventos realizados en el módulo correspondiente del SIF, con su respectiva documentación soporte mediante la cual se detallen las actividades realizadas por el aspirante durante la obtención de apoyo de la ciudadanía.*
- *El motivo por el cual no presentó su informe de ingresos y gastos*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, con el fin de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 446, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Así, en los términos establecidos en el acuerdo CF/001/2020 referido, tiene usted un ***plazo de 1 día*** *natural contado a partir de la notificación de la presente misiva, para presentar en el SIF lo antes solicitado.*

Finalmente, y en cumplimiento al resolutivo QUINTO del acuerdo CF/018/2020, es deber de esta autoridad recordarle que el artículo 378 de la LGIPE, señala que la omisión en la presentación del informe de ingresos y gastos de obtención de apoyo de la ciudadanía es motivo de sanción, pudiendo ser ésta la ***NEGATIVA DEL REGISTRO DE SU CANDIDATURA.***"

Lo anterior, persigue las finalidades siguientes:

- La primera, para garantizar el debido proceso de cada uno de los entes fiscalizados, pues hacerlos sabedores del incumplimiento registrado, así como de las consecuencias que éste puede generar, les permite actuar de inmediato a efecto de razonar lo que a su derecho corresponda y, en su caso, subsanar el incumplimiento.

- La segunda, para garantizar que el procedimiento de fiscalización cumpla con su objeto (observar los principios de transparencia, rendición de cuentas y certeza respecto de los recursos que rigen los sistemas democráticos, así como garantizar el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía para ejercer un voto libre e informado) y evitar la realización de actos ociosos, que a la postre se convierten en obstáculos que dilatan el procedimiento integral de fiscalización, en contravención a los principios de economía y eficacia procesal, dado que el informe de ingresos y egresos es el único mecanismo de rendición de cuentas con el que la autoridad se allega de elementos para conocer el origen, destino y aplicación de los recursos de las personas obligadas; de ahí que no contar con él hace inútil el desarrollo de las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, pues la autoridad fiscalizadora emplea tiempo y recursos (humanos y materiales), a sabiendas que no podrá desahogar las etapas siguientes, debido a la inexistencia del informe.

Descrito lo anterior les fue notificado a 22 aspirantes, por lo que el SIF fue habilitado los días 20 y 25 de febrero de 2021, respectivamente, para que presentaran sus informes de ingresos y egresos correspondientes al periodo ordinario de 60 días para la obtención del apoyo de la ciudadanía, que transcurrieron del 20 de diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2021 y del 25 de diciembre de 2020 al 22 de febrero de 2021.

En respuesta al requerimiento, 15 aspirantes a una candidatura independiente presentaron sus informes, por lo que se realizan las observaciones para cada uno de ellos en el apartado correspondiente del presente dictamen.

En 7 casos no dieron respuesta al requerimiento, por lo que, al incurrir en omisión en la presentación del informe, se realiza un análisis en conjunto. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Fecha límite para la entrega de informe	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe	Estatus
1	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación	20-02-2021	21/02-2021	20-02-2021	No presentado
2	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	20-02-2021	21-02-2021	20-02-2021	No presentado
3	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	20-02-2021	21/02-2021	20-02-2021	No presentado

No.	Nombre	Cargo	Fecha límite para la entrega de informe	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe	Estatus
4	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	20-02-2021	21-02-2021	20-02-2021	No presentado
5	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	20-02-2021	21-02-2021	20-02-2021	No presentado
6	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	20-02-2021	21-02-2021	20-02-2021	No presentado
7	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	20-02-2021	21-02-2021	20-02-2021	No presentado

Posteriormente, atendiendo a la ampliación del plazo para la obtención de apoyo ciudadano atendiendo lo dispuesto en el acuerdo CF/007/2021, el cual comprendió del 1 al 15 de marzo de 2021, les fue notificado a 19 aspirantes, por lo que el SIF fue nuevamente habilitado para que presentaran sus informes de ingresos y egresos correspondientes al segundo periodo para la obtención de apoyo ciudadano el 18 de marzo de 2021.

En respuesta al requerimiento, 9 aspirantes a una candidatura independiente presentaron su informe, por lo que se realizan las observaciones para cada uno de ellos en el apartado correspondiente del presente dictamen.

En 10 casos no dieron respuesta al requerimiento, por lo que, al ser omisos en la presentación del informe, se realiza un análisis en conjunto. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Fecha límite para la entrega de informe	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe	Estatus
1	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
2	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
3	Fernando Leal Guillen	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
4	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
5	Guillermo Manzanares Santes	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
6	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
7	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
8	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado

No.	Nombre	Cargo	Fecha límite para la entrega de informe	Oficio en que se le notifico la omisión	Fecha en que debió presentar el informe	Estatus
9	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado
10	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento	18-03-2021	19-03-2020	18-03-2021	No presentado

Ante la evidente omisión de presentación de informes de ingresos y gastos, y toda vez que la autoridad fiscalizadora ha garantizado el debido proceso, al hacerles del conocimiento la falta de registro del informe y darles la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera y, en su caso, presentar los documentos idóneos para cumplir con su obligación, el Consejo General de este Instituto estimó necesario emitir un acuerdo en el que se precisaran y definieran las consecuencias que seguirían las personas obligadas que se ubiquen en tales supuestos.

Así, en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo **INE/CG72/2019**, con el rubro siguiente: "**SE DETERMINA NO ENVIAR EL OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES A LAS PERSONAS QUE OMITIERON PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS QUE ASPIREN A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE CUALQUIER PROCESO ELECTORAL***"*, y mediante sus puntos de acuerdo se aprobó lo que a la letra se transcribe:

" (...)

A C U E R D O

PRIMERO. *Se aprueba que la Unidad Técnica de Fiscalización no envíe oficio de errores y omisiones a aquellos sujetos que pretenden un cargo de elección popular, durante cualquier Proceso Electoral, que, habiendo sido requeridos por dicha autoridad, omitan presentar su informe de ingresos y gastos en materia de fiscalización.*
SEGUNDO. *Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización que en los Dictámenes Consolidados y Resoluciones que presente a la Comisión de Fiscalización, se incluyan los apartados descritos en el Considerando 51 del presente Acuerdo.*
TERCERO. *Notifíquese el presente Acuerdo a los sujetos obligados que busquen algún cargo de elección popular, correspondiente a cualquier Proceso Electoral, para lo cual se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a notificarlos de forma electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización*
CUARTO. *Al ser un criterio de carácter y observancia general durante el procedimiento de fiscalización realizado en los Procesos Electorales Locales, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que, en el ámbito de su competencia, analice la posibilidad de incorporar el mismo en el Reglamento de Fiscalización.*

Hasta en tanto no se realice la incorporación dentro del cuerpo normativo, los presentes, serán vigentes y aplicables para los Procesos Electorales Federales, Locales Ordinarios y Extraordinarios que de ellos deriven. (...)"

En cumplimento a lo ordenado, en el punto de Acuerdo PRIMERO del INE/CG72/2019 emitido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, esta Unidad no envió el oficio de errores y omisiones a las personas aspirantes a una candidatura precisados en el cuadro inmediato anterior, toda vez que, la garantía de audiencia fue otorgada mediante el requerimiento en comento.

Asimismo, de conformidad con el punto de Acuerdo SEGUNDO del INE/CG72/2019, en relación con los Considerandos **50** y **51** del mismo, se procede a especificar el supuesto en el que se ubica cada uno de ellos, de acuerdo con lo siguiente:

A. Omisos sin informe y sin registro de operaciones en el SIF

Se precisan, las personas obligadas que no presentaron sus informes de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley, ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, y que no tienen registrada ninguna operación en el SIF.

Primer periodo:

No.	Entidad	Nombre	Cargo
1	Baja California Sur	Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación
2	Baja California Sur	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación
3	Baja California Sur	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación
4	Baja California Sur	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación
5	Baja California Sur	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación
6	Baja California Sur	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento

Segundo periodo:

No.	Entidad	Nombre	Cargo
1	Baja California Sur	Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación
2	Baja California Sur	Ernesto Aguilasocho Castro	Diputación
3	Baja California Sur	Fernando Leal Guillen	Diputación
4	Baja California Sur	Raziel Alberto Ramirez Medina	Diputación
5	Baja California Sur	Guillermo Manzanares Santes	Diputación
6	Baja California Sur	Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación
7	Baja California Sur	Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación
8	Baja California Sur	Armando Aparicio Gallardo	Ayuntamiento
9	Baja California Sur	José de Jesús Montaño Avilés	Ayuntamiento

Cabe señalar, que por lo que respecta a los aspirantes en comento, de conformidad a lo establecido en el acuerdo INE/CG72/2019, no se enviará oficio de errores y omisiones, toda vez que la omisión de la presentación del informe impide realizar las actividades de fiscalización y así contar con los elementos que permitan determinar alguna inconsistencia.

B. Omisos sin informe con registro de operaciones en el SIF

Se precisa, la persona obligada que no presento su informe de ingresos y gastos en el tiempo señalado por la Ley ni en el requerimiento ordenado por la Comisión de Fiscalización y enviado por la UTF, pero que tienen registrada alguna operación en el SIF.

Ahora bien, se detallan la operación registrada por la persona aspirante:

No.	Entidad	Nombre	Cargo	Ingresos	Egresos
1	Baja California Sur	Juan Leonardo Obeso Nieblas	Ayuntamiento	$2,930.84	0

Cabe señalar, que por lo que respecta a la persona obligada en comento, de conformidad a lo establecido en el acuerdo INE/CG72/2019, no se envió oficio de errores y omisiones, toda vez que la omisión de la presentación del informe impidió realizar las actividades de fiscalización y así contar con los elementos que permitan determinar alguna inconsistencia.

III. Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que las personas obligadas no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de Costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos del periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, que presenten las personas obligadas, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por las personas obligadas durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

– Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por la persona obligada.

– Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

– Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP); para así homologar y comparar los gastos realizados.

– De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que

más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que, se tomó como base para la determinación del costo.

– Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda.

– Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente

En los casos en los que no se identificó información suficiente en el estado para valuar algunos de los bienes requeridos, y de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente al PIB a precios corrientes, correspondientes al 2019, así como los datos referentes a la población proyectada por CONAPO para 2019.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente formula: PIBpc=PIB/Población. La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios para así homologar y comparar los gastos realizados.

A) Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

Módulo de Usuarios

Las cuentas de cada uno de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF, en el caso de los candidatos será habilitada para su consulta.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresaran a cada contabilidad. El Responsable de Finanzas determina la creación de los usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de las candidaturas aprobadas en el SNR, lo anterior de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Módulo de Temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso

Electoral Local Ordinario 2020-2021, los Acuerdos INE/CG519/2020, CF/001/2021 y CF/007/2021 establecen para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para las personas obligadas el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de Temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Módulo de Informes

La presentación del Informe de obtención del apoyo de la ciudadanía sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en este sentido las personas reguladas tendrán la obligación de presentar y generar los informes de obtención del apoyo de la ciudadanía treinta días posteriores a la conclusión del periodo de apoyo de la ciudadanía. Así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, según lo establecido los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que a través del Sistema Integral de Fiscalización se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aplicable a las personas aspirantes a candidaturas independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo de la ciudadanía constituye que se le niegue el registro a una candidatura independiente conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de casas de obtención de apoyo de la ciudadanía, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de campaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, mismas que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación Adjunta al Informe: En esta funcionalidad las personas obligadas deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.

- Vista Previa y Envío a Firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados es esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.

- Firma Opcional del Informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los candidatos y candidato independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere el informe presentado no bastara con la firma opcional de candidato, por lo que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.

- Presentación de Informe: A través de ésta el Responsable de Finanzas será el único autorizado para firmar y presentar los informes de las personas obligadas con su e.firma vigente. En caso de requerirlo el Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.

- Informes Presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos; así como los reportes y la documentación adjunta de los informes

presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, es importante señalar que el estatus de presentado es el que se considera para dar cumplimiento a la obligación. Se dejar sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales, en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es la persona responsable de finanzas.

Módulos Contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF, es proporcionar a las personas obligadas un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada uno de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles para el registro de sus operaciones las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y permita establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El SIF, en su módulo contable está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos Auxiliares.** Son el detalle de información de algunas cuentas contables que por su importancia así lo requieren, los cuales se vinculan desde el registro contable, se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades de la misma persona obligada, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas aspirantes a una candidatura independiente aun cuando estas son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: Militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales, son exclusivos de la contabilidad de cada persona obligada, por ejemplo: La agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales la persona obligada estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo de la ciudadanía, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularan a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual, contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral con información importante como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc., además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los de que los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea, a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, asimismo, se debe adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que la persona obligada ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de tipo de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste, estas dos últimas la persona obligada deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

El sistema contable, presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de obtención de apoyo de la ciudadanía, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF, contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo lo extrae este, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable; en este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral, teniendo una gran gama de estas para facilitar la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad, a través de esta sección se ha podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable, bastando solo presentarlo y la póliza llama el aviso para su inserción.

El SIF en su parte contable, tiene características que hace que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio, entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso, no obstante permite dependiendo la naturaleza de estas cuentas el ingreso de importes negativos, por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando esta es parte ya de la información contable, por lo que si la persona obligada se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando la persona obligada ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo, para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explicita por parte de la persona obligada de colocar el tipo de recurso que está utilizando o en su caso que esté inyectando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable independientemente del origen de este debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza hasta una capacidad de 3 GB, almacenaje suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable podrá identificar aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que la persona obligada ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si esta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta de manera informativa mas no decisiva los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para la persona obligada, en esta consulta, por otra parte, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la

materialización o ejecución de las transacciones, y que en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes Contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes Personas Obligadas. Muestran un panorama general de la situación financiera del mismo, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables, con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tienen 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta respectivamente, con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoria y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quien lo realizó (Concentradora o candidato RP) lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por las personas obligadas. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares se tiene una columna que especifica el ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que nos indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada persona obligada, facilita la

identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas, inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

Respecto del Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde, en el mismo sentido funciona para los egresos, además de facilitar la información del importe de remanentes de campaña. En el caso de las Coaliciones nos indica las especificaciones anteriores por cada partido que la integra. Es importante mencionar que es informativo, ya que es alimentado por las personas obligadas desde el registro contable.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por una Persona Obligada, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar sus atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran las y los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331, adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de la entrega de los mismos, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad, por tal motivo se

tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenido que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido de estos a fin de identificar si los contratos no contengan vicios, que puedan causar la invalidez de los contratos.

Notificaciones electrónicas

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba darse a conocer a las y los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que ordene el Consejo General deba ser notificada por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad en cuanto a recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios a las campañas electorales de formar parte de formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral, por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes

legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento, así como constatar que la información proporciona por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información, como parte de la comprobación del gasto el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como, la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al obtener una candidatura oficial durante la inter campaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidatura, candidatura independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como, apoyo en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303.

Quejas en materia de fiscalización

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización, en este sentido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California Sur no se sustanció ningún procedimiento de queja en materia de fiscalización por la Dirección de Resoluciones y Normatividad referente a la obtención de apoyo de la ciudadanía.